

Bogotá 28 de abril de 2021

**Señores**

**JUZGADOS DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA**

E. S. D.

Referencia: Acción de tutela.

JORGE ELEICER CANDELA CHARRIA identificada con cedula de ciudadanía N0. 12.281.993 domiciliado en la Plata-Huila, mayor de edad y , Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar acción de tutela contra CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA ( [cserejcnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejcnei@cendoj.ramajudicial.gov.co)) , **por la vulneración del derecho de petición y Habeas Data (Artículo 23 Constitución política de Colombia)**, con la facultad que me otorga el artículo 86 de la carta política exponiendo los siguientes argumentos:

1. Presenté vía correo electrónico derecho de petición el día 5 de abril de 2021 solicitando el ocultamiento de mis antecedentes penales que se encuentran en la pagina de la rama judicial, uno de los antecedentes era del JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD y EL OTRO PROCESO EN EL JUZGADO 503 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIAS DE SEGURIDAD, los dos procesos en el municipio de Neiva-Huila.
2. La solicitud la hice basándome en que en los dos procesos ya se declaró la extinción de la sanción penal como se puede observar a través de la pagina de la rama judicial y en aras de proteger mi Derecho de Habeas Data.
3. El día 5 de abril recibí comunicación de la secretaria de la Sala Penal DEL Tribunal del Huila informándome que redireccionaron mi derecho de petición por no aparecer ningún proceso en contra del procesado en esta corporación, el mismo fue direccionado al centro de Servicios Administrativos de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Neiva Huila al correo electrónico [cserejcnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejcnei@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al Juzgado 1 de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Neiva Huila al correo electrónico [ejp01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejp01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)
4. El día 6 de abril de 2021 el Juzgado 1 de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Neiva Huila me envió a mi correo a través de su correo electrónico [ejp01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejp01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) el auto en donde ordenó al centro de servicios administrativo de Juzgados de Ejecución de penas el ocultamiento de mis antecedentes en el proceso que se adelantaba en se Juzgado y efectivamente así se hizo, ya desapareció del dominio público dicha información y se actuó conforme a derecho.

5. El proceso N0. **41001600059420070029400** vigilado por el Juzgado **503** de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Neiva Huila también fue solicitado para que se ocultara con vista al público a través del derecho de petición radicado el pasado 5 de abril hogaño dada la extinción de la sanción Penal ordenada por el Despacho en fecha 09/ 09/ 10 “ EXTINCIÓN DE LA CONDENA” tal y como se puede evidenciar en la pagina de la rama judicial.
6. Como lo mencioné con anterioridad el Juzgado 1 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad si Cumplió y ya no aparece ningún registro sobre el proceso que este vigilaba, no obstante, sigue activo el proceso N0. **41001600059420070029400** vigilado por el Juzgado **503** de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Neiva Huila lo que está afectando gravemente mi derecho fundamental de HABEAS DATA y le corresponde al centro de Servicios Administrativos de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Neiva Huila al correo electrónico [cserejcnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejcnei@cendoj.ramajudicial.gov.co) hacer tal modificación y proceder al ocultamiento toda vez que son ellos los competentes para ocultar esta información.

#### **DE LA COMPETENCIA:**

Este Despacho es competente para conocer de la presente acción de tutela, en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Nacional en concordancia con lo normado en los artículos 37 a 42 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 1° del Decreto 1382 de 2000.

#### **DE LA PROCEDENCIA DE LA TUTELA:**

Naturaleza Jurídica. La acción de tutela fue consagrada por el constituyente del año 91 en el artículo 86 de nuestra Carta Política, quedó establecida como un mecanismo excepcional, idóneo, sumario, expedito, puesto al alcance de todas las personas para que, acudiendo a los Jueces de la República en todo momento y lugar, busquen la protección efectiva de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que aquellos se vean afectados, vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas y/o por los particulares en los casos señalados por la ley.

Sin embargo, por ser un mecanismo especial, excepcional, subsidiario, no pensado como medio para usurpar y sustituir las competencias judiciales ordinarias y naturales, que legalmente han sido establecidas para la discusión y solución de los conflictos que a diario se suscitan entre el estado y los coasociados y, entre estos recíprocamente, por mandato de la misma disposición superior, esta acción pública solo puede proceder ante la ausencia de otros medios judiciales de defensa al alcance del interesado, para hacer efectiva la garantía de sus derechos, salvo que la misma sea utilizada como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En principio tenemos que el art. 23 de la Constitucional Nacional reza que:

“Toda persona puede presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular, y a obtener una pronta respuesta”

Ahora bien, en relación con el desarrollo jurisprudencial de este derecho fundamental, la Corte ha manifestado en forma reiterada lo siguiente:

- 1.1.1. *El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.*
- 1.1.2. *El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.*
- 1.1.3. *La respuesta debe cumplir con los siguientes requisitos:*
  - *Oportunidad*
  - **Debe resolverse de fondo, en forma clara precisa y de manera congruente con lo solicitado. (subrayas y negrillas más)**
  - *La respuesta debe ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.*

- 1.1.4. *Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.*

*De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordenan responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el Juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes”*

Así las cosas, señor Juez quiero indicarle que la accionada no ha resuelto mi petición de manera integral, pues lo hizo de manera incompleta al eliminar solo uno de los procesos dejando de eliminar el N0. **41001600059420070029400** vigilado por el Juzgado **503** de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Neiva Huila. Por lo que le solicito de la manera más respetuosa que se despache favorablemente mi petición de una manera completa, clara, precisa y de fondo, sin dilaciones injustificadas.

SOLICITO RESPETUOSAMENTE **NO VINCULAR** A ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL AL **JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA** TODA VEZ QUE ELLOS YA ORDENARON EL OCULTAMIENTO DEL PROCESO DEL QUE ELLOS ERAN COMPETENTES Y SE PROCEDIÓ A ACATAR SU ORDEN A TRAVES DEL AUTO CON FECHA 6 DE ABRIL DE 2021.

#### **PRETENSIONES:**

1. Que se tutele mi derecho Fundamental de PETICIÓN y HABEAS DATA radicado el día 5 de abril de 2021.
2. Que como consecuencia de lo anterior se ORDENE AL centro de Servicios Administrativos de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Neiva Huila al correo electrónico [cserejcnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejcnei@cendoj.ramajudicial.gov.co) se proceda a Ocultar la información del proceso N0.

**41001600059420070029400** vigilado por el Juzgado **503** de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Neiva Huila dada la Extinción de la condena.

**NOTIFICACIONES:**

Accionante: Recibo notificaciones en el correo electrónico [jorcan@gmail.com](mailto:jorcan@gmail.com) , [mcandela0507@gmail.com](mailto:mcandela0507@gmail.com) celular 3157456244-3175233208 .

Accionada: Centro de Servicios Administrativos de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Neiva - Huila , correo electrónico : [cserejcnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejcnei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ANEXOS:**

- Derecho de petición radicado el día 5 abril de 2021
- Pantallazo de envío de derecho de petición con fecha 5 de abril y de el proceso NO. **41001600059420070029400** vigilado por el Juzgado **503** de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Neiva Huila que sigue activo con vista al público.
- Auto fecha 6 de abril de 2021 del Juzgado 1 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva-Huila ordenando el ocultamiento del proceso.

Atentamente,



JORGE ELEICER CANDELA CHARRIA

C.C. 12.281.993



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE NEIVA – HUILA

Neiva, seis (6) de abril del dos mil veintiuno (2021)  
(Rad. 413966000594 2015 00469 00)

Conforme a lo solicitado por el señor JORGE ELIECER CANDELA CHARRIA, y en aras de proteger el derecho de Habeas Data; se ordena al Auxiliar de Sistemas del Centro de Servicios Administrativos de estos despachos, realizar el ocultamiento y/o las modificaciones pertinentes en el aplicativo “SOFTWARE DE GESTIÓN SIGLO XXI” de la Rama Judicial, del registro del radicado N° **413966000594 2015 00469 00**, quedando restringido el acceso de la información al dominio público; advirtiendo que la consulta del proceso queda vigente de manera interna como parte del archivo digital del despacho.

CÚMPLASE

WILLIAM M. SALAZAR RODRIGUEZ  
JUEZ

REENVIO Derecho de petición, centro de servicios administrativos de Neiva -Huila

Recibidos x

Secretaria Sala Penal - Seccional Neiva para Centro, Juzgado, mí

Señores  
CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
Ciudad

Reenvío el anterior derecho de petición, pues revisado en el Sistema Justicia XXI en esta Corporación no aparece ningún proceso en contra del señor JORGE ELIECER CANDELA CHARRIA, al parecer el expediente cursa en el Juzgado Primero de Ejecución de Penas de esta ciudad.

LUISA FERNANDA TOVAR HERNÁNDEZ  
Secretaría Sala Penal Tribunal Superior Neiva

De: Jorge Eliecer Candela Charria <jorcan1983@gmail.com>  
Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 13:37

Gmail: el correo electrónico de G x REENVIO Derecho de petición, ce x +

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgxlTQMfnRwszNdptCdMLRDCGMhN

Aplicaciones Gmail YouTube Maps

Gmail

Buscar en el correo electrónico

101 de 3,313

Redactar

Recibidos 2,927

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 15

Nueva reunión

Unirte a una reunión

No hay chats recientes. Inicia uno nuevo.

Reenvío el anterior de señor JORGE ELIECER Candel

LUISA FERNANDA TOVAR

Secretaria Sala Penal T

De: Jorge Eliecer Candel

Enviado: lunes, 5 de abr

REENVIO Derecho de petición, centro de servicios administrativos de Neiva -Huila

Recibidos x

de: Secretaria Sala Penal - Seccional Neiva <secspnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

para: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Huila - Neiva <cserejnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Huila - Neiva <ejp01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: "jorcan1983@gmail.com" <jorcan1983@gmail.com>

fecha: 5 abr. 2021 17:12

asunto: REENVIO Derecho de petición, centro de servicios administrativos de Neiva -Huila

enviado por: cendoj.ramajudicial.gov.co

firmado por: cendoj.ramajudicial.gov.co

seguridad: Encriptación estándar (TLS) [Más información](#)

Por alguna razón, Google lo identificó como importante.

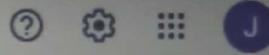
no aparece ningún proceso en contra del ejecución de Penas de esta ciudad.

lun, 5 abr. 17:12

Mostrar todo x



Buscar en el correo electrónico



Redactar

Recibidos 2,927

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 15

Meet

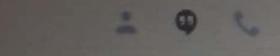
Nueva reunión

Unirte a una reunión

Hangouts

Jorge Eliecer +

No hay chats recientes  
Inicia uno nuevo



juzgado 1 de ejecu...pdf

101 de 3,313 < >

Por favor acusar resivido, atte Jorge Eliecer Candela . Tel 3157456244

----- Forwarded message -----

De: Rosalba Peña Ossa <rochi107512@gmail.com>

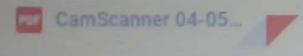
Date: lun., 5 de abril de 2021 1:21 p. m.

Subject: Derecho de petición, centro de servicios administrativos de Neiva -Huila

To: <jorcan1983@gmail.com>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

[Mensaje acortado] [Ver mensaje completo](#)



Mostrar todo

**Recibidos** 2,926

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 15

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Jorge Eliecer +

No hay chats recientes. Inicia uno nuevo.

juzgado 1 de ejecu...pdf

RV: Derecho de petición, centro de servicios administrativos de Neiva -Huila **Recibidos**

**Centro Servicios Administrativos Juzgado Circuito Penal Especial - Huila - Neiva**  
para Centro, Centro, mí, miguel  
Neiva, 5 de abril de 2021

**Señores**  
**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**  
**JORGE ELIECER CANDELA CHARRIA**

Mediante la presente se remite por competencia petición suscrita por el señor Jorge Eliecer Candela Charria, para su conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo, se le informa al peticionario que este correo es únicamente para los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Neiva.

Redactar

- Recibidos 2,926
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores 15

Meet

- Nueva reunión
- Unirte a una reunión

Hangouts

Jorge Eliecer +

No hay chats recientes  
Inicia uno nuevo

juzgado 1 de ejecu...pdf

RV: Derecho de petición, centro de servicios administrativos de Neiva -Huila

Centro Servicios Administrativos Juzgado Circuito Penal Especial - Huila - Neiva  
para Centro, Centro, mí, miguel

5 abr. 2021 14:57

Neiva, 5 de abril de 2021 de: Centro Servicios Administrativos Juzgado Circuito Penal Especial - Huila - Neiva <cserjesnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
para: Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio - Huila - Neiva <csspaneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Huila - Neiva <cserejnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Jorge Eliecer Candela Charria <jorcan1983@gmail.com>, miguel hernan candela charria <mcandela0507@gmail.com>

**Señores**  
**CENTRO DE SERVICIO**  
**CENTRO DE SERVICIO**  
**JORGE ELIECER CANDELA**

fecha: 5 abr. 2021 14:57  
sunto: RV: Derecho de petición, centro de servicios administrativos de Neiva -Huila Charria, para su conocimiento y fines pertinentes.  
o por: cendoj.ramajudicial.gov.co  
o por: cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo, se le informa de la existencia de un proceso de selección para la contratación de personal de apoyo administrativo del Circuito Especializados de Neiva

IDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA

Encriptación estándar (TLS) Más información



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



**LISTADO DE PROCESOS QUE COINCIDEN CON LOS PARÁMETROS DE LA BÚSQUEDA**

NUMERO RADICACION	IDENTIFICACION	NOMBRE SUJETO	REPRESENTANTE	JUZGADO
<a href="#">41001600059420070029400</a>	12281993	JORGE ELIECER - CANDELA CHARRIA		8051



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

<b>JUZGADO DE EPMS</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)</b>					
503	NEIVA (HUILA)	8/1/2008					
<b>NUMERO UNICO DE RADICACIÓN</b>	<b>Municipio</b>	<b>Corporación</b>	<b>Cod. Sala</b>	<b>Cons. Despacho</b>	<b>Año</b>	<b>No. Radicación</b>	<b>Recurso</b>
	41001	60	00	594	2007	00294	00

**1. DATOS DEL PROCESO**

<b>AUTORIDAD REMITENTE</b>		<b>CIUDAD</b>
FISCAL 13 DE NEIVA		00294 -
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA		00294 -
<b>AUTORIDADES QUE CONOCIERON</b>		.
		.
		.
		.

<b>PENAS ACUMULADAS</b>	NO	<b>No. CONDENADOS</b>	1	<b>TOTAL PRESOS</b>	1	<b>PRESOS A CARGO JEPMS</b>	1								
<b>Cuadernos</b>	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
<b>Folios</b>	1														

**2. DATOS DE LA SENTENCIA**

SENTENCIA ANTICIPADA NO		<b>EJECUTORIA</b>	<b>cdno y folios</b>
<b>INSTANCIA FALLADORA</b>	<b>FECHA (DD/MM/AAAA)</b>		

**2.DATOS DE LA SENTENCIA**

SENTENCIA ANTICIPADA NO

INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	folios y folios
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	13/11/2007	13/11/2007	1 1

**FECHA DE LOS HECHOS**

10/07/2007

**3. CLASE DE PROCESO**

Contra el patrimonio económico 8014

**4. OBSERVACIONES**

AAM SOLICITUD DE OCULTAMIENTO - PROCESO ARCHIVADO  
 -----  
 o -----

**ACTUACIONES DEL PROCESO**

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO	FOLIO
20/04/21	AL DESPACHO	AAM SOLICITUD DE OCULTAMIENTO - PROCESO ARCHIVADO		
14/04/21	AL DESPACHO	CFRP - PARA ORDENAR OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN, PASA ÚNICAMENTE MEMORIAL.		
12/06/18	Constancia Secretarial	GLM. SE ENTREGAN LOS OFICIOS DE LEY AL SENTENCIADO		
09/09/10	Extinción de la condena	MML - Fecha Salida: 09/09/2010,Oficio: 14032 - Enviado a: - 001 - PENAL DE CONOCIMIENTO DEL CIRCUITO - NEIVA (HUILA) - Por: Extinción de la condena -- al Juzgado de origen		
09/09/10	Constancia Secretarial	MML - Fecha Salida: 09/09/2010,Oficio: 14032 - Enviado a: - 001 - PENAL DE CONOCIMIENTO DEL CIRCUITO - NEIVA (HUILA) - Por: Extinción de la condena -- al Juzgado de origen	2	28-12
09/09/10	Oficios a las Autoridades de Ley	MML - OFICIOS DE LEY Nos 14032 - 14037		
08/09/10	Queda para la elaboración de oficios	MML		